

RESOLUCIÓN MOTIVADA 01/UAIP-2019

En las oficinas del Registro Nacional de las Personas Naturales ubicadas en la Colonia General Manuel José Arce, Calle Douglas Vladimir Varela y Avenida Caballería, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con cincuenta minutos del día cuatro de enero de dos mil diecinueve. Con vista de la solicitud de acceso a la información pública número 0001-RNPN-2019, presentada por la ciudadana [REDACTED] solicitando la siguiente información: "Solicito de favor la nómina de los consejos municipales electos en 2018, que contenga los campos siguientes: Código de Departamento, Departamento, Código Municipal, Municipio, Partido Político, Nombres, DUI, NIT, Sexo, Edad, Cargo (sic)". Sobre el particular, la infrascrita Oficial de Información hace las siguientes consideraciones:


- Que luego de haber recibido y admitido la solicitud de información número 0001-RNPN-2019, el día cuatro de enero de dos mil diecinueve, la cual fue presentada mediante el Portal de Gobierno Abierto por la ciudadana [REDACTED]; y habiendo analizado el fondo de lo solicitado, se determina que la información requerida no es competencia del Registro Nacional de las Personas Naturales (RNPN), y conforme al inciso 2° del artículo 68 de la Ley de Acceso a la Información Pública se realizará la respectiva orientación.

Por lo anterior y con base al inciso 2° del artículo 68 de la Ley de Acceso a la Información Pública y artículo 49 del Reglamento de la respectiva Ley, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE:**

ORIENTAR a la SOLICITANTE, en vista que lo solicitado fue: "Solicito de favor la nómina de los consejos municipales electos en 2018, que contenga los campos siguientes: Código de Departamento, Departamento, Código Municipal, Municipio, Partido Político, Nombres, DUI, NIT, Sexo, Edad, Cargo", es menester de esta Unidad aclarar que este tipo de información **no es competencia del Registro Nacional de las Personas Naturales**. Razón por la cual se orienta a la solicitante a requerir dicha información al Tribunal Supremo Electoral.

En consecuencia, para futuras solicitudes de esta naturaleza, se reitera que esta Institución no es la encargada de manejar y brindar este tipo de información, aclarando que la Institución competente para realizar este tipo de tramitaciones quedo establecida en el párrafo anterior, Razón por la cual le invitamos a que se avoque a dicha Institución a requerir la información.

Notifíquese,


Fátima Rutílica Romero Escobar.
Oficial de Información RNPN.

